



Tamara Garcés Almeida
Notaría Sexta
Quito D.M.



ESCRITURA PUBLICA N°: 2015-17-01-06-P 005781

CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA

"DENTOPOLYS CIA. LTDA."

OTORGADA POR:

IVÁN ANTONIO DE LA TORRE ESPÍN

MARÍA DANIELA CAMPAÑA RIVADENEIRA

CUANTIA \$ 1.000,00

DI: 3 COPIAS

En la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, Capital de la República del Ecuador el día de hoy jueves doce (12) de noviembre de dos mil quince (2015), ante mí Tamara Garcés Almeida, Notaria Sexta del cantón Quito, comparecen libre y voluntariamente Iván Antonio de la Torre Espín y María Daniela Campaña Rivadeneira, cada uno por sus derechos. Los comparecientes son domiciliados en la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, hábiles para contratar y contraer cualquier clase de obligaciones, quienes declaran bajo juramento y expresan su voluntad de constituir una compañía de responsabilidad limitada al tenor de los estatutos que a continuación se describen y que declaran tener conocimiento de ellos, instruidos por mí, la Notaria, en el objeto

Tamara Garcés Almeida
Notaría Sexta

Quito D.M.

y consecuencias de esta escritura; de la obligación que tiene de decir la verdad con claridad y exactitud, previas advertencias de la gravedad del juramento; declaran lo siguiente: Señora Notaria: En el registro de escrituras públicas a su cargo, sírvase insertar una escritura de constitución de una compañía de Responsabilidad Limitada, al tenor de las siguientes cláusulas: PRIMERA: COMPARECIENTES.- Comparecen al otorgamiento de la presente escritura por sus propios derechos el señor Iván Antonio de la Torre Espín, soltero, y la señorita María Daniela Campaña Rivadeneira, soltera. Los comparecientes son domiciliados en la ciudad de Quito Distrito Metropolitano, hábiles para contratar y contraer cualquier clase de obligaciones, quienes declaran bajo juramento y expresan su voluntad de constituir una compañía de responsabilidad limitada al tenor de los estatutos que a continuación se describen y que declaran tener conocimiento de los mismos. CAPITULO PRIMERO.- DE LA COMPAÑÍA: DENOMINACIÓN, OBJETO SOCIAL, DURACIÓN, NACIONALIDAD Y DOMICILIO. ARTÍCULO PRIMERO: DENOMINACIÓN.- La compañía se denominará DENTOPOLYS CIA. LTDA., se regirá por las leyes de la república del Ecuador, especialmente por la ley de compañías, y por el presente estatuto. ARTÍCULO SEGUNDO: OBJETO SOCIAL.- La compañía tendrá por objeto social el siguiente: Prestar el servicio en actividades de atención odontológica y de salud estética, de carácter general o especializado en todas sus fases, en clínicas dentales o en establecimientos de salud privados, por cuenta propia o de terceros, instalación, organización, funcionamiento, mantenimiento de consultorios clínicos dentales integrales, laboratorios o centros radiológicos dentales, laboratorios para cerámica dental; Para el cumplimiento de su objeto

Tamara Garcés Almeida

Notaría Sexta

Quito D.M.



social podrá realizar toda clase de actos y contratos permitidos por las leyes tendientes a cumplir con su objeto social; La compañía podrá participar en la constitución y aumentos de capital en otras compañías nacionales o extranjeras, adquirir todo tipo de acciones o participaciones en otras compañías; Actuar como representante de empresas nacionales o extranjeras para cumplir con su objeto social. La compañía no se dedicará a la intermediación financiera. ARTÍCULO TERCERO: DURACIÓN.- La compañía tendrá un plazo de duración de cincuenta años, contados desde la fecha de inscripción de la presente escritura en el Registro Mercantil, este plazo podrá prorrogarse o disminuirse por resolución adoptada por la junta general de socios. ARTÍCULO CUARTO: NACIONALIDAD Y DOMICILIO.- La compañía es de nacionalidad Ecuatoriana, y su domicilio principal es la ciudad de Quito Distrito Metropolitano, cantón de Quito, provincia de Pichincha, pudiendo establecer agencias o sucursales en otras ciudades del país, así como también en el exterior. CAPITULO SEGUNDO. EL CAPITAL.- ARTÍCULO QUINTO: El capital social de la compañía es de MIL dólares americanos, dividido en mil participaciones de un dólar de valor cada una. ARTÍCULO SEXTO: CESION DE PARTICIPACIONES.- La sesión de participaciones, se realizara de conformidad a lo establecido en la Ley de Compañías, los socios serán preferidos en la adquisición de las participaciones, a prorrata de las que son propietarios. CAPITULO III. DE LA ADMINISTRACIÓN.- La compañía será dirigida y gobernada por la junta general de socios, y administrada por el presidente y gerente general, en caso de que la Junta General de Socios considere necesario nombrara a futuro gerentes de área. ARTÍCULO SÉPTIMO: ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL.- La Junta General de Socios legalmente



Tamara Garcés Almeida

Notaría Sexta

Quito D.M.

convocada y reunida, es el órgano supremo de la compañía y tiene poder para resolver todos los asuntos relacionados con la actividad de la compañía, dentro de los límites establecidos por la Ley. Podrá decidir lo que estime conveniente para la buena marcha de la compañía, las atribuciones son las siguientes: a) Por causas legales designar y remover al presidente, gerente general, y gerentes de área; b) Fijar las remuneraciones de los administradores de la sociedad; c) Conocer y aprobar las cuentas de los balances anuales que presente el gerente general; d) Resolver sobre el reparto de las utilidades; e) Decidir sobre el aumento o disminución del capital y la prórroga del contrato social; f) Consentir la cesión de partes sociales en la admisión de nuevos socios; g) Disponer que se entablen las acciones correspondientes en contra de los administradores; h) Autorizar al Presidente y Gerente General, para que suscriban contratos de crédito por cualquier cuantía; i) Ejercer las demás atribuciones establecidas por la Ley de Compañías, las que no estuvieren otorgadas por la Ley o los Estatutos al Presidente y Gerente General. **ARTÍCULO OCTAVO: ATRIBUCIONES DEL PRESIDENTE.**- El presidente durara cinco años en su cargo, pero podrá ser reelegido indefinidamente, sus funciones se prorrogaran hasta ser legalmente remplazado, el presidente puede o no ser socio de la compañía, son atribuciones del presidente las siguiente: a) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones y acuerdos de la Junta General de Socios; b) Presidir las sesiones de junta general de socios; c) Convocar individual o conjuntamente con el Gerente General a junta general de socios; d) Remplazar al gerente general, en caso de ausencia temporal; e) Suscribir los certificados de aportación y las actas de junta general, y las demás atribuciones que le confiere la Ley, y las que le asigne la junta general de socios; f) Supervisar la marcha

Tamara Garcés Almeida

Notaría Sexta

Quito D.M.



administrativa y económica de la compañía. ARTÍCULO NOVENO:
DEL GERENTE GENERAL.- El gerente general durara cinco años en
su cargo, podrá ser reelegido indefinidamente, sus funciones se
prorrogaran hasta ser legalmente remplazado, pero podrá ser
removido por decisión de la junta general de socios, y por causas
legalmente justificadas, el gerente general puede o no ser socio de la
compañía, sus atribuciones son las siguientes: a) Representar judicial
y extrajudicialmente a la compañía, para lo cual tendrá los más
amplios poderes y se extenderá a todos los asuntos relacionados con
el giro del negocio y objetivos de la compañía; b) Actuar como
secretario de la junta general de socios; c) Convocar individual o
conjuntamente con el presidente a junta general de socios; d)
Organizar y dirigir las oficinas y dependencias de la compañía; e)
Supervisar que se lleven los libros de contabilidad, y llevarlos por si
mismo, el libro de actas y participaciones de socios; f) Presentar una
memoria de la situación administrativa y financiera de la compañía
anualmente; g) Realizar cualquier clase de actos y contratos por
cualquier cuantía; h) Nombrar y remover empleados y contratar a éstos
y a los trabajadores especializados en las actividades de la compañía,
y fijar sus remuneraciones de acuerdo con la Ley; i) Remplazar al
Presidente; h) Ejercer las funciones adicionales que la ley de
compañías establece y las que la junta general de socios disponga. En
caso de ausencia lo remplazará el Presidente. ARTÍCULO DÉCIMO:
LOS GERENTES DE AREA.- Los gerentes de área serán nombrados
por un año, y podrán ser indefinidamente reelegidos. ARTÍCULO
DÉCIMO PRIMERO: FISCALIZACIÓN.- La fiscalización de la
compañía estará a cargo de la junta general de socios, quien podrá
nombrar si estima necesario un comisario. ARTÍCULO DÉCIMO



Tamara Garcés Almeida
Notaría Sexta

Quito D.M.

SEGUNDO: CLASE DE JUNTAS Y CONVOCATORIAS.- Las reuniones de la junta general de socios, serán ordinarias y extraordinarias, las ordinarias se efectuarán por lo menos una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la compañía y conocerán los balances anuales, y los informes que presente el gerente general. Resolverán sobre la distribución de las utilidades y cualquier otro asunto puntualizado en la convocatoria. Las juntas extraordinarias se reunirán en cualquier época del año. Tanto en las juntas ordinarias como extraordinarias, solo podrá tratarse los asuntos puntualizados en la convocatoria, salvo lo dispuesto en el artículo doscientos treinta y ocho de la ley de compañías. Las convocatorias serán hechas mediante comunicación escrita, suscrita por el presidente o gerente general individual o conjuntamente. Las convocatorias serán enviadas mediante comunicación al domicilio que tenga registrado cada socio en la compañía, con ocho días de anticipación por lo menos, al señalado para la reunión. En dicho lapso no se contará la fecha de notificación de la convocatoria, ni la fecha de celebración de la junta, de no haberse realizado la reunión de junta general en primera convocatoria, no podrá demorar más de treinta días, contados desde la fecha fijada para la primera reunión y deberá realizarse mediante nueva comunicación, se hará constar que se trata de la segunda convocatoria y que se celebrara con el número de socios que concurran. La segunda convocatoria no podrá modificar el objeto de la reunión convocada en la primera ocasión. ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO: QUÓRUM Y VOTACIONES.- La junta general de socios, se considera instalada en primera convocatoria cuando los concurrentes a ella, representen más del cincuenta y uno por ciento del capital social. En la

Tamara Garcés Almeida
Notaría Sexta
Quito D.M.



segunda convocatoria se reunirán con el número de socios que asistan, debiendo expresar este particular en la convocatoria. Las decisiones se tomarán con mayoría de votos del capital social concurrente, entendiéndose que el socio tiene derecho a un voto por cada participación de un dólar. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría. Las resoluciones de la Junta General de socios son obligatorias para todos los socios inclusive para los inasistentes o los que votaren en contra. Las actas se llevarán a máquina y foliadas con numeración continua y sucesiva, y deberán ser firmadas por el presidente y secretario de la compañía. Para decidir los aumentos de capital se requiere una votación a favor del setenta y cinco por ciento del capital social. ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO: DE LAS UTILIDADES.- Las utilidades obtenidas en cada ejercicio económico, se distribuirán conforme a la Ley, en la forma que determine la Junta General de Socios. ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO: DISOLUCIÓN.- Son causas de disolución de la compañía, todas aquellas que se hallen establecidas en la Ley de compañías. ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO: LIQUIDACIÓN.- En caso de liquidación de la compañía se estará a lo que dispone la Ley de Compañías. ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO: SUSCRIPCIÓN Y PAGO DEL CAPITAL SOCIAL.- El capital social está totalmente suscrito y se encuentra pagado de la siguiente forma: ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO: SUSCRIPCIÓN Y PAGO DEL CAPITAL SOCIAL.- Los socios declaran bajo juramento que suscriben y pagan el capital social de la siguiente forma:

Socios	Capital Suscrito	Número Participaciones	Porcentaje
--------	---------------------	---------------------------	------------

7



Tamara Garcés Almeida
Notaría Sexta
Quito D.M.

Iván Antonio de la Torre Espín	500,00	500	50%
María Daniela Campaña Rivadeneira	500,00	500	50%

Total	\$ 1.000,00	1.000	100%

De igual manera los socios declaran bajo juramento que están de acuerdo con la integración del capital social, y que depositaran el capital social de la compañía en una institución bancaria, en una cuenta aperturada a nombre de la sociedad para tal efecto. Además los socios declaran bajo juramento que la constitución de la compañía se efectuara conforme a lo dispuesto en las reformas de la Ley de Compañías promulgadas en el suplemento del Registro Oficial número doscientos cuarenta y nueve del martes veinte de mayo del dos mil catorce. Disposición Transitoria: Los socios nombran como Presidente al señor Iván Antonio de la Torre Espín; y, como Gerente General a la señorita María Daniela Campaña Rivadeneira, de conformidad a lo que dispone los artículos octavo y noveno de los estatutos de la sociedad, de igual manera los socios autorizan y delegan al señor Doctor Juan Carlos Domínguez Falquez, para que realice los trámites administrativos y legales necesarios para la constitución de la compañía, así como también le autorizan para que obtenga el Registro Único de Contribuyentes, ante el Servicio de Rentas Internas, en nombre de la compañía. Usted señora notaria se dignará agregar las demás cláusulas de estilo para la plena validez de la presente escritura. (Firmado) Doctor Juan Carlos Domínguez F., matrícula número diecisiete guión dos mil siete guión quinientos veinte, del Foro de Abogados. Hasta aquí la minuta, que queda elevada a escritura pública con todo su valor legal y que los comparecientes la aceptan en

Tamara Garcés Almeida
Notaría Sexta
Quito D.M.



todas y cada una de sus partes. Para la celebración de la presente escritura pública se observaron los preceptos legales del caso, y, leída que les fue a los comparecientes, íntegramente por mí el Notario, se ratifican en ella y firma conmigo en unidad de acto de todo lo cual doy fe.-

MOR/MOR



IVÁN ANTONIO DE LA TORRE ESPÍN

C.C. 1721112710

MARÍA DANIELA CAMPAÑA RIVADENEIRA

C.C. 1714483391



Tamara Garcés Almeida

Notaría Sexta cantón Quito

2

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CENSALACIÓN

N. 171448339-1

CÉDULA DE CIUDADANÍA

APELLIDOS Y NOMBRES
CAMPAÑA RIVADENEIRA
MARIA DANIELA

LUGAR DE NACIMIENTO
PICHINCHA
QUITO
SANTA FRISCA

FECHA DE NACIMIENTO: 1989-08-02

NACIONALIDAD: ECUATORIANA

SEXO: F

ESTADO CIVIL: SOLTERA




INSTRUCCIÓN: BACILLERATO PROFESIÓN / OCUPACIÓN: ESTUDIANTE

V3542V1222

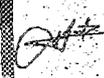
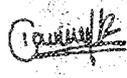
APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
CAMPAÑA ANDRADE LEÓN NAPOLEÓN

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
RIVADENEIRA LOOR DVEYDA MAGALY

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
QUITO
2012-06-21

FECHA DE EXPIRACIÓN
2022-06-21

FORMA DEL CENSALADO

Campaña



REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES SECTORIALES 23-FEB-2014

020 1714483391

NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
CAMPAÑA RIVADENEIRA MARIA DANIELA

PICHINCHA	CIRCUNSCRIPCIÓN	1
PROVINCIA	COTOCELLAO	
QUITO		1
CANTÓN	PARRIGUAY	ZONA

Guerra J. Colvos Qui

1) PRESIDENATE DE LA JUNTA

NOTARIA SEXTA.- En aplicación a la Ley Notarial DOY FE que la fotocopia que antecede está conforme con el ORIGINAL que me fue presentado en 10 hoja(s)

Quito a, 12 NOV. 2015

[Signature]

TAMARA GARCÉS ALMEIDA
NOTARIA SEXTA CANTÓN QUITO



REPÚBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS
ABSOLUCIÓN DE DENOMINACIONES
OFICINA: QUITO

FECHA DE RESERVACIÓN: 27/10/2015 05:59 PM
NÚMERO DE RESERVA: 7714055 ✓
TIPO DE RESERVA: CONSTITUCIÓN
RESERVANTE: 1708256522 DOMINGUEZ FALQUEZ JUAN CARLOS

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICIÓN, PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS, LE INFORMO QUE SE HA APROBADO LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN.

NOMBRE PROPUESTO: **DENTOPOLYS CIA.LTDA.** ✓

ACTIVIDAD ECONÓMICA:	Q86	ACTIVIDADES DE ATENCIÓN DE LA SALUD HUMANA.
OPERACION COMPLEMENTARIA	Q8620.01	CONSULTA Y TRATAMIENTO POR MÉDICOS GENERALES Y ESPECIALISTAS. ESTAS ACTIVIDADES PUEDEN REALIZARSE EN CONSULTORIOS PRIVADOS, EN CONSULTORIOS COLECTIVOS, EN CLÍNICAS AMBULATORIAS, EN CLÍNICAS ANEXAS A EMPRESAS, ESCUELAS, RESIDENCIAS DE ANCIANOS U ORGANIZACIONES SINDICALES O FRATERNAS Y EN LOS PROPIOS DOMICILIOS DE LOS PACIENTES.
OPERACION PRINCIPAL	Q8620.02	ACTIVIDADES DE ATENCIÓN ODONTOLÓGICA DE CARÁCTER GENERAL O ESPECIALIZADO, POR EJEMPLO, ODONTOLOGÍA, ENDODONCIA Y ODONTOLOGÍA PEDIÁTRICA; ESTOMATOLOGÍA; ORTODONCIA. ESTAS ACTIVIDADES PUEDEN REALIZARSE EN CONSULTORIOS PRIVADOS, EN CONSULTORIOS COLECTIVOS, EN CLÍNICAS AMBULATORIAS, EN CLÍNICAS ANEXAS A EMPRESAS, ESCUELAS, RESIDENCIAS DE ANCIANOS U ORGANIZACIONES SINDICALES O FRATERNAS Y EN LOS PROPIOS DOMICILIOS DE LOS PACIENTES.
OPERACION COMPLEMENTARIA	Q8620.04	ACTIVIDADES DE ATENCIÓN ODONTOLÓGICA EN SALAS DE OPERACIONES.
OPERACION COMPLEMENTARIA	Q8690.18	ACTIVIDADES DE PERSONAL PARAMÉDICO DE ODONTOLOGÍA, COMO TERAPEUTAS DENTALES, ENFERMEROS ESCOLARES CON CONOCIMIENTOS DE ODONTOLOGÍA E HIGIENISTAS DENTALES, QUE PUEDEN ATENDER A PACIENTES SIN LA PRESENCIA DEL ODONTÓLOGO PERO SON SUPERVISADOS PERIÓDICAMENTE POR ÉSTE.
OPERACION COMPLEMENTARIA	Q8690.21	ACTIVIDADES DE LABORATORIOS DE RADIOLOGÍA (RAYOS X) Y OTROS CENTROS DE DIAGNÓSTICO POR IMAGEN.
ETAPAS DE LA ACTIVIDAD		PRODUCCIÓN DE BIENES, COMERCIALIZACIÓN, ALMACENAMIENTO, EXPORTACIÓN, INDUSTRIALIZACIÓN, EXPLOTACIÓN, DISTRIBUCIÓN, INVESTIGACIÓN Y DESA, PROMOCIÓN, CAPACITACIÓN, ASESORAMIENTO, INTERMEDIACIÓN, INVERSIÓN, CONSTRUCCIÓN, RECICLAJE, IMPORTACIÓN

ESTA RESERVA DE DENOMINACIÓN SE ELIMINARÁ EL 27/11/2015 05:59 PM

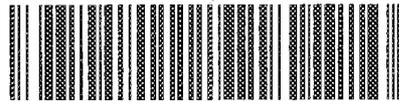
RECUERDE QUE DEBERÁ FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCIÓN DENTRO DEL PERIODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRÁMITE DE CONSTITUCIÓN, ADICIONALMENTE DEBERÁ PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA, EL MISMO QUE PODRÁ ENCONTRAR EN LA SECCIÓN "GUÍAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL.

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑÍA NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI).

27/10/2015 5.52 PM



Factura: 001-002-000013946



20151701006002628



Tamara

NOTARIO(A) TAMARA MONSERRAT GARCÉS ALMEIDA

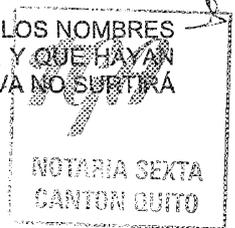
NOTARÍA SEXTA DEL CANTON QUITO

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA DEBERÁ CONTENER EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA EN FORMACIÓN, Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE CASO CONTRARIO, DICHA RESERVA NO SUSTRÁ EFECTO JURÍDICO.

PARTICULAR QUE COMUNICO PARA LOS FINES PERTINENTES.

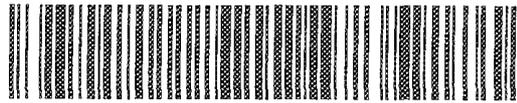


AB. FELIPE JAVIER OLEAS SANDOVAL
SECRETARIO GENERAL





Factura: 001-002-000013945



20151701006P05781

NOTARIO(A) TAMARA MONSERRAT GARCÉS ALMEIDA

NOTARÍA SEXTA DEL CANTON QUITO

EXTRACTO

Escritura N°:		20151701006P05781					
ACTO O CONTRATO:							
CONSTITUCIÓN DE SOCIEDADES							
FECHA DE OTORGAMIENTO:		12 DE NOVIEMBRE DEL 2015, (15:55)					
OTORGANTES							
OTORGADO POR							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Natural	DE LA TORRE ESPIN IVAN ANTONIO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1721112710	ECUATORIANA	SOCIO(A)	
Natural	CAMPAÑA RIVADENEIRA MARIA DANIELA	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1714483391	ECUATORIANA	SOCIO(A)	
A FAVOR DE							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
UBICACIÓN							
Provincia		Cantón		Parroquia			
PICHINCHA		QUITO		BENALCAZAR			
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES:		CONSTITUCION DE LA COMPANIA DENTOPOLYS CIA. LTDA.					
CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:		1000.00					

Dirección Nacional de Registro de Comercio y Registro Mercantil

NOTARIO(A) TAMARA MONSERRAT GARCÉS ALMEIDA

NOTARÍA SEXTA DEL CANTON QUITO

Se otorga ante mi y en fe de ello confiero ésta
 copia certificada, firmada y sellada en
 Quito a, 12 NOV. 2015

Tamara Garcés Almeida
Notaría Sexta- Quito D.M.





SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA

RAZON O DENOMINACIÓN SOCIAL: DENIDPOLYS CIA. QDA.
EXPEDIENTE: RUC: NACIONALIDAD: ECUATORIANA

NOMBRE COMERCIAL:

DOMICILIO LEGAL

PROVINCIA: PICHINCHA CANTÓN: QUITO CIUDAD: QUITO

DOMICILIO POSTAL

PROVINCIA: PICHINCHA CANTÓN: QUITO CIUDAD: QUITO

PARROQUIA: CALDERON BARRIO: CALDERON CIUDADELA:

CALLE: MICHIFA NÚMERO: N1.151 INTERSECCIÓN/MANZANA: 9 DE AGOSTO

CONJUNTO: BLOQUE: KM.:

CAMINO: EDIFICIO/CENTRO COMERCIAL: OFICINA No.:

CASILLERO POSTAL: TELÉFONO 1: 2412189 TELÉFONO 2:

SITIO WEB: CORREO ELECTRÓNICO 1: dani.ooo@hostunif.com CORREO ELECTRÓNICO 2:

CELULAR: 0995902530 FAX:

REFERENCIA UBICACIÓN: FRENTE AL ESTADIO DE CALDERON

NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL: MORIS DANIEL ESPINOSA RIVADENEIRA

NÚMERO DE CÉDULA DE CIUDADANÍA: 171448339 - 1

Declaro bajo juramento la veracidad de la información proporcionada en este formulario y Autorizo a la Superintendencia de Compañías a efectuar las averiguaciones pertinentes para comprobar la autenticidad de esta información y; acepto que en caso de que el contenido presente no corresponda a la verdad, esta institución aplique las sanciones de ley.



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS

FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS
RECIBIDO

19 ENE 2016

19 ENE 2016
Fco Javier 171400
REGISTRO DE SOCIEDADES

Nota: el presente formulario no se aceptará con enmendaduras o tachones.

Sr. Diego Vinuesa
C.A.M. - QUITO

TRÁMITE NÚMERO: 78163



**REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO
RAZÓN DE INSCRIPCIÓN**

1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA RESPONSABILIDAD LIMITADA

NÚMERO DE REPERTORIO:	54145
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	25/11/2015
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN:	5888
REGISTRO:	LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL

2. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA RESPONSABILIDAD LIMITADA
DATOS NOTARÍA:	NOTARIA SEXTA /QUITO /12/11/2015
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	DENTOPOLYS CIA. LTDA.
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	QUITO

3. DATOS ADICIONALES:

GOB: JUNTA GENERAL DE SOCIOS; ADM: P Y GG, ELEGIDOS POR JUNTA; 5 AÑOS; RL:GG.-

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: QUITO, A 25 DÍA(S) DEL MES DE NOVIEMBRE DE 2015


DRA. JOHANNA ELIZABETH CONTRERAS LOPEZ (DELEGADA - RESOLUCIÓN 003-RMQ-2015)
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. 6 DE DICIEMBRE N° 56-78 Y GASPAR DE VILLAROEEL



EMPRESA ELÉCTRICA QUITO S.A.E.F.
 Factura No. 001-007-002967957
 Autorización SRI: 1116126814
 Fecha Autorización: 2014-12-23
 Válida Hasta: 2015-12-23

5 Casas El-24 y Av. 19 de Agosto
 Q.C.: 1703334860
 INDEPENDIENTE ESPECIAL
 SOLUCIÓN N° 5388

Fecha de Emisión: 2015-09-16

No. de Control: 51314123-83
 Valor a pagar: 27.95

Fecha de Vencimiento: 2015-10-05

INFORMACIÓN DEL CONSUMIDOR

SUMINISTRO: 513141-5 CANO SEVILLA ELVIA MARIA
 Código Único Eléctrico Nacional: 1400513141 Cédula / R.U.C.: 1703334860 Código Postal: 170202
 Dirección servicio: DUCHICELA N1 139 PB 1 9 DE AGOSTO CALDERON
 Tipo de servicio: 77 05-20-008-4150 Tarifa: 205-Residencial (Baja Tension) 2015-09-16 1
 Provincia - Cantón - Parroquia: PICHINCHA - DISTRITO METROPOLITANO QUITO - CALDERON
 Tipo de notificación: Domicilio

1. FACTURACIÓN SERVICIO ELÉCTRICO Y ALUMBRADO PÚBLICO

Medidor: 573834-SAX-AB Factor multiplicación: 1.00 Constante: 1.00
 Fecha de corte: 2015-08-15 Hasta: 2015-09-14 Tipo consumo: Leído
 Factor potencia: 1.00 Penalización Fp: 0.000000 Dias Facturados: 30 Factor Corrección: 1.00

Descripción	Actual	Anterior	Consumo	Unid.	Valores
Energía	3450.00	3242.00	208	kWh	17.46

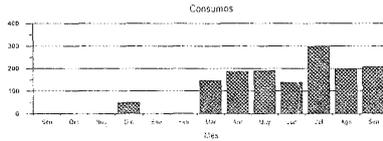
HORRO POR:

Tarifa de Dignidad	0.00
Consumo Eléctrico	0.00
Calentamiento de Agua	0.00
Total:	0.00

VALOR CONSUMO: 17.46
 COMERCIALIZACION: 1.41
 SUBSIDIO SOLIDARIO: 1.89
 I.V.A. (0%): 0.00
SUBTOTAL SERVICIO ELÉCTRICO (SE): 20.76
 SERV.ALUM.PUB: 1.40
SUBTOTAL ALUMBRADO PÚBLICO (AP): 1.40
TOTAL SE Y AP (1): 22.16

VALORES PENDIENTES

CONCEPTO	VALOR
TOTAL VALORES PENDIENTES (2):	0.00



Moisés

Factura No. 001-007-002967957
 Autorización SRI: 1116126814
 Fecha Autorización: 2014-12-23
 Válida Hasta: 2015-12-23

Fecha de Emisión: 2015-09-16

INFORMACIÓN DEL CONSUMIDOR

SUMINISTRO: 513141-5 Cédula / R.U.C.: 1703334860
 CANO SEVILLA ELVIA MARIA
 No. de Control: 51314123-83
 Dirección servicio: DUCHICELA N1 139 PB 1 9 DE AGOSTO CALDERON

3. RECAUDACIÓN TERCEROS

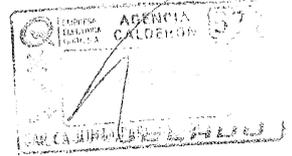
ESTOS VALORES NO FORMAN PARTE DE LOS INGRESOS DE LA EMPRESA ELÉCTRICA

CONCEPTO	SUSTENTO LEGAL	VALOR
IMPUESTO BOMBEROS	Ley de Defensa Contra Incendios	1.77
TASA RECOLECCION BAS	Ordenanza Municipal	4.02
RECAUDACIÓN TERCEROS (3)		5.79

TOTAL A PAGAR	
Servicio Eléctrico y Alumbrado Público(1):	22.16
Valores Pendientes (2):	0.00
Recaudación Terceros (3):	5.79
TOTAL (1 + 2 + 3):	27.95

Pagar hasta: 2015-10-05

AHORRO POR:
 Tarifa de Dignidad: 0.00
 Copción Eléctrica: 0.00
 Calentamiento de Agua: 0.00
Total: 0.00



CONTRATO DE ARRENDAMIENTO

Lo suscribe por una parte el Sr. Carlos Germán González S: con C.I. No. 11003387-1 quien en adelante se denominará EL ARRENDADOR, y por otra parte la Sra. María Daniela Campaña Rivadeneira con C.I. No. 1714483391 quien en adelante se denominará EL ARRENDATARIO. Capaces voluntariamente y de mutuo acuerdo, convienen en celebrar el contrato de arrendamiento de una oficina comercial, bajo las cláusulas y condiciones que a continuación se especifican:

PRIMERA.- Carlos González S. da en arrendamiento a la Sra. María Daniela Campaña Rivadeneira una oficina comercial, ubicada en la calle 9 de Agosto y Duchicela N1.151, Parroquia de Calderón, Cantón Quito, Provincia de Pichincha. La oficina cuenta con: un baño nuevo con su respectivo lavamanos, inodoro, ventilación mecánica y grifería; dos ventanas; dos puertas de madera con sus respectivas seguridades; conexión de agua potable, luz eléctrica, y piso de porcelanato, paredes totalmente pintadas, todo nuevo y en perfectas condiciones;

SEGUNDA.- El canon de arrendamiento que se fija, es la suma de TRESCIENTOS CINCUENTA dólares americanos USD 350,00 mensuales incluido el IVA, que el arrendatario se obliga a pagar en el domicilio del arrendador, en efectivo, el día 28 de cada mes;

TERCERA.- El plazo que dura este contrato es de UNA AÑO contados a partir de la presente fecha estipulada en este contrato, acordando las partes revisar el canon de arrendamiento al término de cada año.

CUARTA.- El pago de consumo de energía eléctrica y agua potable serán cancelados por cuenta del arrendatario;

QUINTA.- el arrendatario queda prohibido de realizar cambios o modificaciones en la estructura o en la parte arquitectónica del inmueble sin previa autorización y consentimiento del arrendador (dueño del inmueble), materia de este contrato, y toda mejora autorizada quedará en beneficio del arrendador sin restricción alguna;

SEXTA.- El arrendatario declara que la oficina comercial materia del arrendamiento lo recibe a su entera satisfacción, con todas las instalaciones y servicios obligándose a restituirlo en las mismas condiciones iniciales salvo el deterioro causado por el transcurso del tiempo y el uso normal propio de su destino;

SÉPTIMA.- Para asegurar la realización de las reparaciones locativas, el arrendatario establece con el arrendador, como garantía la cantidad de SEISCIENTOS DIECISIETE DÓLARES americanos USD 616,00 suma que será restituida al arrendatario al momento que el arrendador vuelva a arrendar la oficina, previa recepción de dicho inmueble a completa satisfacción del arrendador; salvo contrario la cantidad necesaria para realizar las reparaciones será descontada de la garantía;

OCTAVA.- En caso de que el tiempo de arrendamiento vigente no supere los 6 meses, a partir de la celebración de este contrato, y el arrendatario decida dejar la oficina antes del tiempo estipulado, y que con un mes de anticipación no lo comunicase al arrendador, la garantía no será devuelta.

NOVENA.- La oficina comercial, materia de este contrato está destinada para el funcionamiento de Dentopolys Cia. Ltda. para lo cual se requiere que el local este adecuado con las normas mínimas de seguridad industrial (existencia de extintor contra incendios y lámparas de emergencia) a responsabilidad del arrendatario, así como queda expresamente prohibido el cambio de actividad inicial, el subarrendar la totalidad o parte alguna de la oficina, ni ceder el presente contrato a terceros;

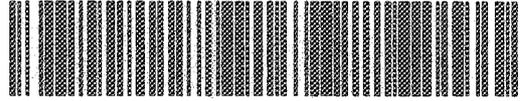
DÉCIMA.- En caso de juicio por las consecuencias que se deriven del presente contrato, las partes se someten a las jurisdicción de los jueces competentes de Pichincha y al trámite verbal y sumario.

Los otorgantes aceptan y se ratifican el contenido total de las cláusulas que preceden, en unidad de y por triplicado. Estamos de acuerdo con lo estipulado en este contrato.

Calderón, 28 de diciembre de 2015.


Carlos González S.

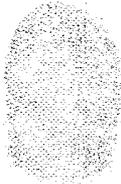

Ma. Daniela Campaña R.



DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO DE FIRMAS N° 20161701051D00029

Ante mí, NOTARIO(A) MARCO ANDRE NAVAS SUASNAVAS de la NOTARÍA QUINCUAGÉSIMA PRIMERA , comparece(n) CARLOS GERMAN GONZALEZ SUCUNUTA CASADO(A), mayor de edad, domiciliado(a) en QUITO, portador(a) de CÉDULA 1100338761, POR SUS PROPIOS DERECHOS en calidad de ARRENDADOR(A), MARIA DANIELA CAMPAÑA RIVADENEIRA SOLTERO(A), mayor de edad, domiciliado(a) en QUITO, portador(a) de CÉDULA 1714483391, POR SUS PROPIOS DERECHOS en calidad de ARRENDATARIO(A), quien(es) declara(n) que la(s) firma(s) constante(s) en el documento que antecede CONTRATO DE ARRENDAMIENTO, es(son) suya(s), la(s) misma(s) que usa(n) en todos sus actos públicos y privados, siendo en consecuencia auténtica(s), para constancia firma(n) conmigo en unidad de acto, de todo lo cual doy fe. La presente diligencia se realiza en ejercicio de la atribución que me confiere el numeral noveno del artículo dieciocho de la Ley Notarial -. El presente reconocimiento no se refiere al contenido del documento que antecede, sobre cuyo texto esta Notaría, no asume responsabilidad alguna. -- Se archiva copia. QUITO, a 7 DE ENERO DEL 2016, (16:44).


CARLOS GERMAN GONZALEZ SUCUNUTA
CÉDULA: 1100338761




MARIA DANIELA CAMPAÑA RIVADENEIRA
CÉDULA: 1714483391




NOTARIO(A) MARCO ANDRE NAVAS SUASNAVAS
NOTARÍA QUINCUAGÉSIMA PRIMERA DEL CANTÓN QUITO

Dr. Marco André Navas Suasnavas
NOTARIO QUINTOAGÉSIMO PRIMERO DEL CANTÓN QUITO

